



Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA Nº 3298

ROSARIO, 20 de enero de 1983

Estimando conveniente modificar la norma prevista en el inc. d) del art. 42º de la Ordenanza nº 2649/80 con el objeto de establecer con precisión los requisitos que deben cumplir los interesados, en prestar el servicio público de taxis a fin de asegurar mayores garantías en la atención de dicho / servicio, en uso de sus atribuciones,

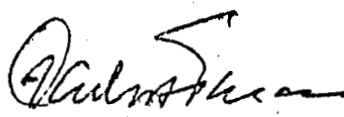
EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

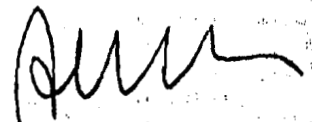
ART. 1º.- Modifícase el inc. d) del art. 42º de la Ordenanza Nº 2649/80 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 42º.- d) Disponer de los informes policiales que permitan establecer la buena conducta del recurrente, "datos estos cuya remisión se solicitará a las autoridades policiales competentes a los efectos de acordar "o denegar, en base a los mismos, el permiso solicitado

ART. 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


DR. CARLOS ALBERTO FAVARIO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL

//
fa

/// nistrativa de Tránsito el nombre del conductor que tome a su servicio, con la especificación de los datos pertinentes, / la falta de comunicación será considerada falta grave y hará / pasible al titular de la licencia de las sanciones previstas / por los arts. 64º y 65º de la ordenanza n° 2649/80.-

ha

ART. 4º.- La Dirección Administrativa de Tránsito dejará constancia en la libreta de licencia de taxis los datos / correspondientes al conductor relevante y de su autorización / para conducir automóviles con reloj taxímetro.-

- ART. 5º.- La inscripción en el Registro de credencial habilitante para el desempeño de conductor relevante tendrá / una validez de dos (2) años a partir de la fecha de inscrip- / ción, debiendo ser renovada a su vencimiento con la presenta- / ción de los requisitos exigidos por el art. 1º de la presente ordenanza.-

ART. 6º.- La Dirección General de Tránsito podrá re- / querir, cuando estime conveniente, informes policiales y del / Tribunal Municipal de Faltas del postulante relevante, los que / serán remitidos con el legajo correspondiente al Departamento / Ejecutivo para su evaluación en el otorgamiento, renovación / del uso o retiro del carnet solicitado.-

ART. 7º.- La Secretaría de Gobierno podrá proceder en / cualquier momento al retiro del carnet habilitante previsto / por el art. 1º de la presente cuando se compruebe la comisión / reiterada por su titular de infracciones a las normas que re- / glamentan al servicio público de taxis, al Código de Tránsito

///



Intendencia Municipal

Rosario

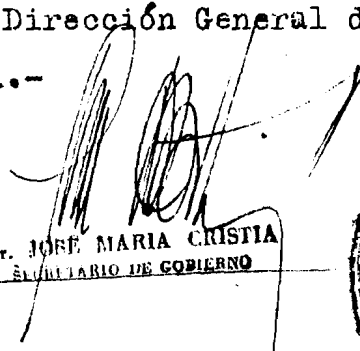
///

- II -

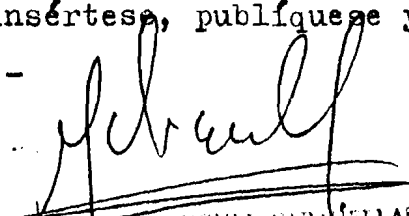
al Código Municipal de Faltas o cuando sean desfavorables los informes policiales que se requieran.-

ART. 8º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

SMA.-


Sr. JOSÉ MARIA CRISTIA
SECRETARIO DE GOBIERNO




COR. VÍCTOR MIGUEL CABA JELLAS
INTENDENTE MUNICIPAL